

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIBILIDAD Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°-01-2023-MPCH/CS-1 CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CODIGO LOCAL 275768) P J TUPAC AMARU DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".**

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCIÓN A FIN DE LLEVAR A CABO LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS Y ADMISIBILIDAD Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°-01-2023-MPCH/CS-1 CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CODIGO LOCAL 275768) P J TUPAC AMARU DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

PARA TAL EFECTO SE REÚNEN EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y LOS DEMAS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

**MIEMBROS**

**PRESIDENTE (S):** ING. SAUL SEMINARIO CABREJOS

**PRIMER MIEMBRO (T):** ING. JUAN ALBERTO CONTRERAS DIAZ

**SEGUNDO MIEMBRO (T):** CPC. ANA KARENINA GAMONAL FERNANDEZ

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, INGRESA AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, Y PROCEDE A LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS PARA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TENIÉNDOSE POR PRESENTADAS, LAS SIGUIENTES OFERTAS:

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL
01	20488071603	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC
02	20353947614	INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

EN LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO, DETALLADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.

SOLO PASAN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN LAS OFERTAS TÉCNICAS QUE CUMPLEN CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE NO ALCANCEN EL PUNTAJE MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS, SERÁN DESCALIFICADAS EN ESTA ETAPA Y NO ACCEDERÁN A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEVUELVE LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR REFERENCIAL, ASÍ COMO LAS OFERTAS QUE EXCEDAN EL VALOR REFERENCIAL, TENIÉNDOLAS POR NO ADMITIDAS, CONFORME AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO.



REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	POSTORES	
	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.
VIGENCIA DE PODER	PRESENTA	PRESENTA
ANEXO N° 1	PRESENTA	PRESENTA
ANEXO N° 2	PRESENTA	PRESENTA
ANEXO N° 3	PRESENTA	PRESENTA
ANEXO N° 4 Y DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS	PRESENTA	PRESENTA
ANEXO N° 5	PRESENTA	PRESENTA
ANEXO N° 06 Contrato de Consorcio con firmas legalizadas	PRESENTA	PRESENTA
ANEXO N°7 LINEA DE CREDITO	PRESENTA	PRESENTA
RESULTADO	ADMITIDO	ADMITIDO

#### EVALUACION TECNICA DE OFERTAS ADMITIDAS

COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE TIENE DOS (02) OFERTAS, APTAS PARA LAS EVALUACION TECNICA, POR LO QUE SE PROCEDERA A LA EVALUACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LOS FACTORES ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.

SE PROCEDE A LA EVALUACION TECNICA, TENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

EVALUACIÓN TÉCNICA			
N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO	RESULTADO
01	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	80	CALIFICA
02	INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.	100	CALIFICA

#### DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

##### **POSTOR: KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**

De la revisión de la documentación presentada para acreditar la evaluación técnica, experiencia en obras similares, se observa lo siguiente:

- Experiencia 01: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E: Luis Alberto Sánchez, Localidad La Zaranda, distrito de Pítipo – Ferreñafe, Lambayeque; en la promesa de consorcio (folio 051) se observa que el consorcio KIBECO está conformado por tres consorciados, siendo uno de ellos CHÁVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y GENERALES SAC; sin embargo de la revisión de las obligaciones asumidas por cada uno de los consorciados se observa que el consorciado CHÁVARRY INGENIEROS CONTRATISTAS Y GENERALES SAC únicamente asume la obligación de Elaboración de la oferta. Asimismo, en la cláusula décimo primera del contrato de Consorcio se establecen obligaciones de los consorciados con la clara anotación "durante la presentación de ofertas"; sin que en otra cláusula de dicho contrato de consorcio se consignaran las obligaciones asumidas durante la ejecución del contrato. Ahora bien, en la cláusula antes mencionada la empresa **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC se obliga a únicamente a proporcionar la experiencia en obras similares y en obras en general, mientras**



que CHAVARRY ING. CONTRATISTAS GENERALES asume la obligación de elaboración de propuestas técnicas y económica.

Al respecto, la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO vigente al momento de la contratación establecía el contenido mínimo de la promesa de consorcio y del contrato de consorcio, así por ejemplo el literal d) del numeral 1, punto 7.4.2 se señala que debe contener las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. Asimismo, el numeral 7.5.2. de la misma directiva precitada, establece que la acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado, por lo tanto en el presente caso, que los integrantes del consorcio no han cumplido con la exigencia que todos los consorciados deben asumir obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación. Respecto al contenido mínimo del contrato de consorcio, la directiva vigente al momento de la contratación (la directiva vigente mantiene el mismo contenido) es enfática en señalar que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, lo que incluye la obligación de describir las obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra (durante la ejecución contractual) que deben asumir los consorciados por tratarse de la ejecución de una obra, habiéndose omitido dicha obligación, incluso modificando las obligaciones de la promesa de consorcio para agregar otras referidas a la presentación de la oferta (como se aprecian en las imágenes), las mismas que son irrelevantes para el contrato de consorcio.

En razón a lo antes expuesto, dicho contrato no resulta válido para acreditar la experiencia requerida, de considerarlo válido, acarrearía responsabilidad conforme a lo mencionado por la segunda sala del tribunal de contrataciones en el fundamento 17 de la Resolución N° 01020-2022- TCE-S2.

- Experiencia 05: Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11513 – Distrito de Patapo – Chiclayo – Lambayeque; según Folio 136, se adjunta Contrato de Consorcio que no cumple con **DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, 6.4.2. Promesa formal de consorcio**  
**1.-Contenido mínimo La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:**  
**d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.** Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.



**CONTRATO DE CONSORCIO**

CONTRATO DE CONSORCIO que otorgan las siguientes empresas

1. JAGUI SAC con RUC N° 20511317038, representada por EDWARD MICHAEL PAREDES NONTOL con DNI N° 00866243 inscrita en la Partida N° 11779015 Avenida N° A70607 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima.
2. KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC con RUC 20488071603, representada por MEPLING DONALDO LIVAQUE REGALADO con DNI N° 16773548 inscrita en la Partida N° 11162612 de la Oficina Registral de Chiclayo. A quienes en adelante se les denominarán "LOS CONSORCIADOS", en los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, ALCANCES, DENOMINACIÓN Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN**

LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas que han obtenido la buena pro del Proceso de Selección LP N° 002-2015-MD/PICE para la ejecución de la obra "AMPLIACION MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11513, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" y cumplir con las prestaciones comprometidas de acuerdo a su participación.

Conforme el párrafo anterior convienen en constituir un consorcio que se denominará **CONSORCIO KIBE JAGUI CONSTRUCTORES**, con domicilio legal común en Av. Chichayuyá N° 251 - La Victoria- Chiclayo- Lambayeque, con los siguientes porcentajes de participación:

JAGUI S A C	55%
KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	45%

Los consorciados asumen la ejecución solidaria del conjunto de la obra con aportes de los recursos humanos, materiales, equipos y financieros según proporción establecida.

Así mismo se comprometen a no modificar los términos del Contrato de Consorcio hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la liquidación final de la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN Y CONTABILIDAD DEL CONSORCIO**

La duración del **CONSORCIO KIBE JAGUI CONSTRUCTORES**, se inicia desde la suscripción del presente hasta cumplir con las obligaciones que establece el contrato de ejecución de obra.

Asimismo los consorciados acuerdan que la contabilidad del Consorcio estará a cargo del Consorciado KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, en consecuencia esta se encargará de facturar y responder tributariamente por las obligaciones del Consorcio.

De la imagen se puede apreciar que no se describen las obligaciones de los consorciados; en razón a lo antes expuesto, dicho contrato no resulta válido para acreditar la experiencia requerida en obras similares.

- Experiencia 07: Mejoramiento del Servicio Educativo Secundario en la I.E. Octavio Campos Otleas de la Localidad de Pomalca – Chiclayo- Lambayeque – I Etapa – Cod. N° 2277963; según folio 154, en el contrato de consorcio, solamente se indica las obligaciones durante la presentación de propuestas, más no las del periodo de ejecución contractual, relacionadas con el objeto de la convocatoria.



TRIBUTARIO ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO, FINANCIERO-ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ TAMBIÉN ASUME LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA I.E. OCTAVIO CAMPOS OTOLEAS DE LA LOCALIDAD DE POMALCA, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE, PRIMERA ETAPA", A SU VEZ LA EMPRESA PRECITADA ASUME LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO.

DECIMA.-PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR LA EMPRESA KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.

DECIMA PRIMERA.-LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁN CON OCASIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

**\*DURANTE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS:\***

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.:

-PROPORCIONA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y EN OBRAS EN GENERAL

-DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA OBRA.

TODINORT SAC

-DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA OBRA.

ELABORACION DE LA PROPUESTAS. VERIFICACION DE PROFESIONALES RESPONSABILIDAD POR FALSEDADE INFORMACION INEXACTA

-RESPONSABLE ABSOLUTA RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

-RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS CONCERNIENTES A PROFESIONALES, EQUIPOS Y OTROS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS BASES DEL PROCESO LICITACION

PÚBLICA N° 003-2018-MDP/CS. COMPLEMENTARIOS A LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS

DECIMA SEGUNDA.-QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.



De la imagen se puede apreciar que no se describen las obligaciones de los consorciados durante la etapa de ejecución contractual, relacionadas con el objeto de la convocatoria; en razón a lo antes expuesto, dicho contrato no resulta válido para acreditar la experiencia requerida en obras similares.

- Experiencia 08: Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 031 Virgen del Carmen, Distrito de la Cruz – Tumbes – Tumbes; según folio 165, se consigan como monto contractual S/ 8'052,591.24, conforme al contrato de obra, el mismo que difiere del monto consignado por el postor para acreditar la experiencia, así tenemos:

SEGÚN CONTRATO



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS N° 001-2021IGRT-TUMBES-GR-GR  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021IGRT-  
 CS-1 (Primera Convocatoria)

Consta por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", que cubre de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante LA ENTIDAD con RUC N° 2048003881 con domicilio legal en AVENIDA LA MARINA N° 200 DEL DISTRITO PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES, representado por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. OVA FRANZ JAMES JA - I VERA, identificado con DNI N° 19226104 y de la otra parte CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN (conformado por las empresas KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20480071003, con 95% de participaciones, y, PARACAS LOGÍSTICA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC N° 20604329494, con 5% de participaciones, siendo el COORDINADOR TRIBUTARIO PARACAS LOGÍSTICA & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC N° 20604329494, con domicilio legal en JR. PANTA N° 012 DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES, debidamente representado por su representante común JAVIER RAMIREZ CHIRIBOS con DNI 44373044, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de mayo del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021IGRT-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES", al CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES".

**CLÁUSULA TERCERA. MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 8 052,591.24 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 24/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 DIV. GERENCIA DE OBRAS

"Plan del Fortalecimiento de la Subcarretera Nacional"

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS**

**DATOS GENERALES**

**DATOS GENERALES**

Distrito	LA CRUZ
Provincia	TUMBES
Departamento	TUMBES
Plazo de Ejecución con emisión de plazo	429 días calendario
Fecha de Entrega del terreno	14 de Junio del 2021
Fecha de inicio de Plazo	01 de Julio del 2021
Fecha de término de obra (inicial)	26 de Febrero del 2022
Posible Fecha de Término de Obra	02 de Setiembre del 2022
Modalidad de ejecución	A suma alzada
Monto Contractual Inicial (Inc. IGV)	S/ 8 052,591.24
Nuevo Monto Contractual (Inc. IGV)	S/ 8'021,513.00





En tal sentido los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no permiten identificar de manera fehaciente el monto facturado, toda vez que no existe una correspondencia entre el monto señalado en dicho contrato y en la resolución final de contrato; siendo el postor el responsable de la validez y legibilidad de los documentos, que presenta, así mismo, no es función del comité de selección, interpretar la información proporcionada por los postores, por lo tanto dicha experiencia no se considera válida para acreditar la experiencia en obras similares.

**EVALUACION ECONOMICA DE OFERTAS CALIFICADAS**

SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, DE LOS POSTORES CALIFICADOS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta

P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i

O<sub>i</sub> = Oferta Económica i

O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

DE LA APLICACIÓN DE LA FORMULA, SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

EVALUACIÓN ECONOMICA			
CRITERIO POSTORES	PRECIO OFERTADO		
	MONTO OFERTADO	OFERTA DE MONTO MAS BAJO	PUNTAJE OBTENIDO
KIBE CONTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	S/ 15'890,985.53	S/ 15'890,985.53	100.00
INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.	S/ 16'807,430.04	S/ 15'890,985.53	94.55



**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

UNA VEZ EVALUADAS LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL DE LAS MISMAS.

EL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS SERÁ EL PROMEDIO PONDERADO DE AMBAS EVALUACION OBTENIDO DE LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i

PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.40**

c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = **0.60**

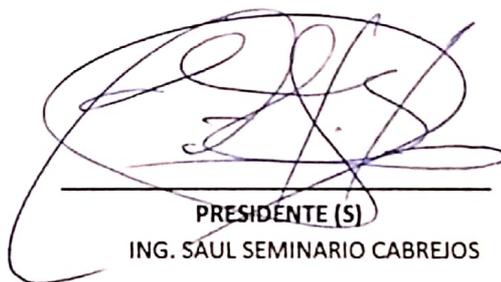
DE LA APLICACIÓN DE LA FORMULA SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:



POSTOR	C1	PUNTAJE TECNICO (PTi)	C2	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	PUNTAJE TOTAL (PTPI)	ORDEN DE PRELACIÓN
KIBE CONTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	0.40	80	0.60	100	92.00	2
INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.	0.40	100	0.60	94.55	96.73	1

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

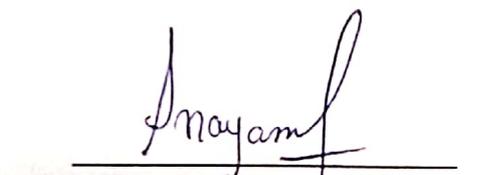
DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL PRESENTE COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. CON RUC N° 20353947614. POR EL MONTO ASCENDENTE A S/ 16'807,430.04 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 04/100 SOLES), PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 001-2023-MPCH-CS, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CODIGO LOCAL 275768) – P.J. TUPAC AMRU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, PROCEDIÉNDOSE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER REVISADA ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL 2023.



**PRESIDENTE (S)**  
ING. SAUL SEMINARIO CABREJOS



**PRIMER MIEMBRO (T)**  
ING. JUAN ALBERTO CONTRERAS DIAZ



**SEGUNDO MIEMBRO (T)**  
CPC. ANA KARENINA GAMONAL FERNANDEZ